



**A
U
D
I
T
O
R
I
A

J
U
D
I
C
I
A
L**

**Informe sobre el resultado del primer seguimiento
de recomendaciones de Auditoría
dirigidas a la Administración
del Organismo de Investigación Judicial
del I Circuito Judicial de San José**

**Sección Auditoría de Seguimiento
y Gestión Administrativa**

Marzo, 2023



10 demarzo de 2023

Máster
Mauricio Fonseca Umaña
Administración del Organismo de Investigación Judicial
Primer Circuito Judicial de San José

Estimado señor:

La Ley General de Control Interno en su artículo 12, inciso c) establece que es deber de la Administración Activa, analizar e implantar las recomendaciones emitidas en los informes de la auditoría interna.

Asimismo, el numeral 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, formulado por la Contraloría General de la República, pide que este Órgano Fiscalizador, aplique el proceso de comprobación de las ordenanzas derivadas de los servicios de auditoría, con el objetivo de evaluar las diligencias realizadas por la Administración Activa y determinar su cumplimiento dentro de los plazos definidos.

En virtud de lo anterior, se comunican los resultados obtenidos de la labor descrita, ejecutada por el Licenciado Minor Zúñiga González, profesional de esta Auditoría, en coordinación con el Máster Carlos Luis García Aparicio, Jefatura. de la Sección de Auditoría de Seguimiento y Gestión Administrativa, sobre las encomiendas 4.7 y 4.8 del oficio N° Con

Para efectos de este examen, el 7 de marzo de 2023, se concluyó la revisión de la evidencia recopilada. El estudio practicado demostró el acatamiento de las instrucciones referidas; según lo detallado en el anexo de este reporte.

Al respecto, cabe indicar que la implementación de las propuestas fortalece el sistema de control interno, el cual, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley General de Control Interno, es responsabilidad del Jarca y de cada titular subordinado en su ámbito de acción; motivándoles a continuar desarrollando gestiones dirigidas al perfeccionamiento de mecanismos para atender apropiadamente los riesgos asociados de las actividades de su competencia.

Finalmente, en caso de que este documento requiera facilitarse a partes externas del Poder Judicial, será necesario prever lo regulado en la Ley N° 8968 "Protección de la Persona Frente al tratamiento de sus datos personales".

Atentamente,



AUDITORÍA JUDICIAL
E-mail: auditoria@poder-judicial.go.cr
Teléfono: 2295-3238
Fax: 2257-0585
Apartado: 79-1003 SAN JOSE

Roy Díaz Chavarría
Subdirector General
Auditoría Interna del Poder Judicial

mzg

C: Consejo Superior
Dirección General del Organismo de Investigación Judicial
Macroproceso Financiero Contable
Sección Auditoría Financiera(ProyectoSAF-13-2022)
Archivo (Proyecto SASGA-005-2023)



ANEXO

Detalle del estado de las recomendaciones objeto de seguimiento

N° INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO
1428-108-IAC SAF-2022	4.7-Diseñar un control formal para las revisiones de las liquidaciones de viáticos, respecto a la procedencia del pago de alimentación ante la posibilidad de recibirlos gratuitamente, documentación de la autorización de la justificación respectiva en caso de excepciones, a efectos de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para Funcionarios Públicos, así como el criterio N°DFOE-SAF-0125 de la Contraloría General de la República	<p>La Administración del Organismo de Investigación Judicial, mediante oficio N°1363-ADM-OIJ-2022 del 6 de diciembre de 2022, comunicó a la Dirección General, que el control solicitado por la Auditoría Judicial, se ejecutará conforme se cita a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"><i>1. La administración a la hora del pago corroborara que hoteles otorgan desayuno a efectos de fiscalizar y revisar si es procedente o no el pago.</i><i>2. En los casos que él o la funcionaria no consuma alimentos incluidos por el hotel o el auspiciador, ya sea por razones operativas de su labor u otros motivos, deberá y según lo indicado en los artículos 28 y 39 del Reglamento de gastos de viaje y de transporte, aportar dentro de los adjuntos de la liquidación, las facturas correspondientes a ese servicio consumido en otro local comercial, así como indicarel motivo en las observaciones del formulario.</i><i>3. Si él o la funcionaria por temas de salud no puede consumir los alimentos brindadospor el Hotel o el auspiciador, deberá aportar justificación médica correspondienteadjunta en la liquidación. De igual manera deberá aportar las facturas correspondientes al consumo de alimentos en otro local comercial, así como indicarel motivo en las observaciones del formulario.</i><i>4. Se aportará un listado de los hoteles que incluyen servicio de alimentación segúnzona correspondiente, dicho listado será general debido a que constantemente haycreación de nuevos hoteles o bien el cierre de los mismos, si fuesen reportados olocalizados nuevos hoteles que incluyen el servicio de alimentación, se estaráactualizando dicha lista cada 6 meses y esta lista se difundirá, mediante comunicadode esta administración.</i> <p>Adicionalmente a lo explicado, con el análisis de la evidencia recopilada se califica esta disposición como aplicada.</p>	APLICADA



AUDITORÍA JUDICIAL

E-mail: auditoria@poder-judicial.go.cr

Teléfono: 2295-3238

Fax: 2257-0585

Apartado: 79-1003 SAN JOSE



N° INFORME	RECOMENDACIÓNBAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO
1428-108-IAC SAF-2022	4.8-Diseñar algún instrumento que facilite a las dependencias la verificación de la razonabilidad del pago de algún viático como: desayuno, almuerzo o cena, ante la posibilidad de haberse brindado de forma gratuita, como parte del costo del hospedaje, con el fin de cumplir con la normativa aplicable.	<p>Complementariamentecon lo descrito en el apartado anterior, mediante correo electrónico del 11 de enero de 2023, se comunicóa las dependencias del Organismo de Investigación Judicial, la listade los hoteles que brindan desayuno, con el propósito de utilizar dicha información como referencia de control para tramitar, autorizar y pagar los servicios de alimentación.</p> <p>Por su parte, es significativo resaltar que dicho registro se actualizará cada semestre, según lo definido en el oficio N°1363-ADM-OIJ-2022 del 6 de diciembre de 2022.</p> <p>Finalmente, el examen de los documentos recibidos permitió confirmar que la recomendación estaba aplicada.</p>	APLICADA